MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

MODIFICATORIO NRO. 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN nro. 03-2-10059-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LABZUL S A S, CUYO OBJETO ES LA "*ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E INSUMOS FORENSES PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS*".

Entre los suscritos a saber, por una parte, el señor coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía nro. 74.183.080 de Sogamoso (Boyacá), quien actúa en calidad de **DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Resolución nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, y por la otra, el señor **PATRICIO JOSE EGÜEZ ESPINOSA** mayor de edad, identificado con Cedula de Extranjería Residente nro. 716530, Representante Legal LABZUL S.A.S., identificada con NIT. 900.923.902-4, quien en adelante y para efectos del vínculo contractual se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio nro. 001 al contrato de compraventa PN-DIJIN nro. 03-2-10059-26, previas las siguientes consideraciones:

a). Que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL celebró el contrato de compraventa nro. 03-2-10059-26 el día 18 de agosto de 2026 con la empresa LABZUL S.A.S., cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E INSUMOS FORENSES PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS"*, por valor de $1.829.625,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

b). Que el 02 de septiembre de 2026, el señor Intendente Jefe LUIS FERNANDO ROJAS MONROY, en calidad de supervisor del contrato, solicitó al representante legal de LABZUL S.A.S., mediante comunicación oficial nro. GS-2026-141659-DIJIN, la viabilidad de la *"modificación ítem supervisor del contrato"*.

c). Que mediante oficio sin número del 04 de septiembre de 2026, el señor PATRICIO JOSE EGÜEZ ESPINOSA, en calidad de representante legal de LABZUL S.A.S., manifestó lo siguiente: "(...) *de conformidad con el documento de solicitud de modificación al ítem del contrato "SUPERVISOR DEL CONTRATO" confirmamos recepción y acatamiento de la información* (...)".

d). Que mediante la comunicación oficial nro. GS-2026-145495-DIJIN del 08 de septiembre de 2026, la supervisión del contrato realiza la solicitud al señor coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA, Director de Investigación Criminal e INTERPOL, para adelantar la modificación en el aspecto antes mencionado, realizando la siguiente consideración:

"Que, la modificación planteada tiene como finalidad garantizar la adecuada vigilancia y control de la ejecución contractual, en observancia de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011,

en aras de asegurar el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución del objeto contratado".

e). Que el día 10 de septiembre de 2026, el señor Director de Investigación Criminal e INTERPOL a través del Gestor de Documentos Policiales (GEPOL) dispone *"adelantar trámites de competencia en el marco de su competencia",* con concepto favorable del Jefe Área Logística y Financiera y Jefe Grupo Contratos.

f). Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: modificar el cargo del supervisor del contrato, Anexo no. 1 "*Datos del Contrato*" del contrato de compraventa PN-DIJIN nro. 03-2-10059-26, el cual quedará, así:

<table>
<tr>
<td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td>
<td>La supervisión de los contratos que se deriven del presente proceso será a cargo del Jefe Laboratorio Forense – Química Forense o quien haga sus veces y/o con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debiendo verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en el Capítulo XII de la Resolución 3049 de 2014 incorporado por la nota 20 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 83 y 84 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011.

<table>
<tr><th>LOTE</th><th>SUPERVISOR</th></tr>
<tr><td>LOTE nro. 7</td><td>Jefe Laboratorio Forense – Química Forense</td></tr>
</table>

El supervisor realizará el seguimiento continuo al contrato, verificando su correcta ejecución y demás actividades, de esta manera cualquier novedad será informada inmediatamente al Jefe Área Logística y Financiera de la DIJIN; quién verificará la ejecución y cumplimiento del objeto de la aceptación de la oferta de acuerdo con las funciones asignadas en los Artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores", de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y la Resolución nro. 00090 del 15 de enero 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".*

El supervisor del contrato deberán estar pendiente que los bienes que se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión anteriores por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato.</td>
</tr>
</table>

CLÁUSULA *SEGUNDA*: Las demás cláusulas y condiciones no modificadas en el contrato principal permanecen incólumes y con la misma obligatoriedad para las partes.

***CLÁUSULA TERCERA*:** para el perfeccionamiento del presente modificatorio nro. 001 al contrato de compraventa PN-DIJIN nro. 03-2-10059-26 se requiere la firma de las partes.

***CLÁUSULA CUARTA*:** el contratista debe informar de este modificatorio a la compañía aseguradora.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los 24 SEP 2026

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL,

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA,

PATRICIO JOSE EGÜEZ ESPINOSA
Cedula de Extranjería Residente nro. 716530
Representante Legal de LABZUL S A S
NIT: 900.923.902-4

Elaboró:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
IT. ANA ROSA GARCÍA VÉLEZ ANALISTA DE CONTRATOS	IJ. EDGAR ALFONSO OSORIO JEFE GRUPO CONTRATOS (E)	MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELASQUEZ SUSTANCIADOR	MY. CARLOS IVAN GUTIÁRES BUITRAGO JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA